



Asamblea General

Distr. general
17 de febrero de 2020

Original: español

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36° período de sesiones
4-15 de mayo de 2020

**Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del
anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos
Humanos***

Panamá

* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.



I. Introducción

1. La promoción y protección de los Derechos Humanos (DDHH) es prioritaria en el sistema político panameño, aunado a que las normas internacionales de promoción y protección de los DDHH tienen jerarquía constitucional.
2. El Estado panameño otorga importancia al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en materia de DDHH y colabora estrechamente con los mecanismos internacionales de vigilancia. En este sentido, presenta informes periódicos a los Órganos creados en virtud de los Tratados de DDHH de las Naciones Unidas, en los cuales es Estado Parte, y a los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos (CDH) quienes poseen invitación permanente para visitar el país.
3. En este sentido, mediante Decreto Ejecutivo No.7 de 2012, el Estado panameño creó la Comisión Nacional Permanente para Velar por el Cumplimiento y Seguimiento de los Compromisos adquiridos por Panamá en el ámbito Nacional e Internacional en Materia de Derechos Humanos (“en adelante la Comisión Nacional”), la cual fiscaliza y da seguimiento a las obligaciones internacionales en la materia que provienen del Sistema Universal de Promoción y Protección de DDHH o del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH).
4. Durante la elaboración del Informe Nacional bajo el Tercer Ciclo del Mecanismo del Examen Periódico Universal (EPU), los miembros de la Comisión Nacional acordaron los Términos de Referencia (TDR), a fin de recopilar información veraz sobre los logros y desafíos en la materia, y sobre el estatus de la aplicación de las recomendaciones aceptadas en mayo de 2015 y su vinculación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las cuales fueron remitidas a las instituciones y posteriormente se requirió un informe sobre su implementación.
5. Panamá considera que el EPU proporciona un espacio ideal para desarrollar un diálogo constructivo entre los países, las instituciones nacionales, instituciones independientes y la sociedad civil sobre aplicación de los DDHH en el terreno, dado que la universalidad del examen y su carácter periódico son características fundamentales que propician una revisión objetiva, en un ambiente de respeto y cooperación entre los Estados.
6. La participación ciudadana ha devenido un componente central en la elaboración de políticas públicas dirigidas al fortalecimiento y la democratización institucional, considerando todas las dimensiones de cada proceso.

II. Fortalecimiento normativo e institucional

7. Con la adopción de la Agenda 2030¹, Panamá se hace eco del compromiso de cumplir con la Agenda y con la necesidad de crear indicadores que permitan la elaboración y evaluación de políticas públicas para el desarrollo del país.
8. Panamá reconoce que, para cumplir con las metas y objetivos de la Agenda 2030, debe impulsar una política pública integral, que tome en cuenta los derechos en sus formas de cultura e identidad, su organización política y económica y sus condiciones sociales.
9. Para lograrlo, debe contemplar un diseño integral de las 74 políticas públicas: los derechos (marco normativo para las políticas); los factores territoriales y demográficos (atención a brechas, privaciones y necesidades permanentes y emergentes en antiguos y nuevos asentamientos); factores culturales (participación y pertinencia); factores socioeconómicos (correlación entre pobreza, exclusión y desigualdad) y de desarrollo humano.
10. Se han incorporado los ODS en las políticas públicas de manera transversal y directa, según corresponda, con la participación de gobiernos, sociedad civil, sector privado e instituciones internacionales. Sin embargo, aunque se ha logrado un avance importante, se requiere seguir fortaleciendo la integración y cooperación de todos los sectores de la sociedad panameña para continuar con el desarrollo nacional respecto a los nuevos Objetivos.

11. En 2017, la República de Panamá adoptó el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM)², con base en la Metodología Alkire-Foster. Está conformado por 17 indicadores, distribuidos en 5 dimensiones que representan las necesidades de los hogares y personas en condición de pobreza. Estas dimensiones son: educación, vivienda, ambiente, trabajo y salud. En consecuencia, se han elaborado dos (2) informes del IPM. El primer Informe Voluntario da cuenta de las acciones desarrolladas para la implementación efectiva de las metas establecidas en los ODS.

12. El Consejo Nacional de Paridad de Género (CNPG)³ promueve y genera espacios de coordinación entre los actores del gobierno, sector privado y organizaciones no gubernamentales que trabajan a favor de la equidad entre hombres y mujeres. Sus funciones están dirigidas a impulsar la inclusión de las mujeres en el entorno laboral, reducir las brechas salariales, promover la participación de las mujeres, especialmente niñas, adolescentes y jóvenes, en los estudios y profesiones con mayor demanda en la economía, entre otras cosas.

13. A fin de fortalecer las políticas de Estado tendientes a incrementar la seguridad ciudadana por medio de acciones que ayuden a disminuir y prevenir la violencia, se ha establecido como eje focal la prevención social de la violencia y el delito mediante la creación de la Academia Internado “*Encontrando el Camino Correcto*”, como un mecanismo directo de prevención en aras de lograr mayores oportunidades para los jóvenes en Panamá.

14. El Estado Panameño creó, en 2017, el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes (MNPT)⁴, con independencia funcional, adscrito a la Defensoría del Pueblo. Este Mecanismo ha realizado 23 visitas a lugares de detención dentro de la jurisdicción y control del Estado, incluyendo estación temporal humanitaria para migrantes en condición de vulnerabilidad, a fin de presentar informes con recomendaciones a las autoridades competentes.

15. El proceso de implementación del Sistema Penal Acusatorio (SPA)⁵, se desarrolló de manera escalonada durante cuatro (4) períodos (2011, 2012, 2015 y 2016). En la actualidad, todo el territorio se rige bajo las reglas de este nuevo sistema de justicia, y con la puesta en marcha del principio de oralidad, las causas penales se atienden con intermediación en plazos más cortos. El Modelo de Gestión para los despachos que atienden las causas del SPA fue revisado y actualizado conforme, se fueron ejecutando los períodos de implementación.

III. Promoción y protección de los DDHH

A. Derechos civiles y políticos

1. Autonomía de los pueblos

16. El Estado panameño cuenta en su Constitución Política con disposiciones que protegen los derechos de los pueblos indígenas, su identidad social y su autonomía territorial lo cual demanda de los sectores gubernamentales la coordinación de acciones con las autoridades indígenas, utilizando el mecanismo de consulta.

17. Para garantizar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas, se cuenta con las figuras del Juez y Fiscal Comarcal, encargados de atender, dentro la jurisdicción de las regiones comarcales, las causas de su competencia que se registren.

2. Derecho a la vida

18. Como Estado Parte de la Convención Americana sobre DDHH y del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y sus respectivos Protocolos Facultativos, se garantiza a toda persona el respeto del derecho a la vida. Una manifestación directa de este derecho se materializa en exigir al Estado una prestación de salud eficaz, dirigida a asegurar la conservación de la vida humana o a impedir que la muerte se convierta en una instancia permitida o autorizada, cuando se estuviere en situación de evitarla. La Constitución

Política de Panamá, en su artículo 30, establece que no hay pena de muerte, por lo que ésta nunca ha sido aplicada.

19. El Código Penal tipifica los delitos de homicidio y femicidio con penas de prisión de diez y hasta de treinta años, cuando éste recaiga en la persona de un pariente cercano o de quien se encuentre bajo la tutela del autor, como consecuencia de un acto de violencia doméstica, en niños de doce años de edad o menos, o en un adulto de setenta años o más, o en acto de discriminación o racismo.

20. En Panamá se penaliza el aborto provocado, con penas que oscilan entre uno a diez años, según las circunstancias, y se aumentan en una sexta parte si el culpable de la provocación del aborto es el compañero o conviviente.

3. Acceso a la Justicia

21. En Panamá, todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben nuestra Carta Magna y la Ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante la Acción de Hábeas Corpus, que podrá ser interpuesta inmediatamente después de la detención y sin consideración de la pena aplicable.

22. Se aplican métodos alternativos de resolución de conflictos, en la justicia administrativa y en la ordinaria. Se mantiene activo el Sistema Nacional de Facilitadores Judiciales Comunitarios (SNFJC), que sirve de enlace entre la ciudadanía y el Órgano Judicial. SNFJC está integrado por voluntarios de las comunidades, bajo la supervisión del Juez Municipal. El Sistema tiene presencia en el 81% de los distritos, con un total de 850 Facilitadores Judiciales, de los cuales 490 son mujeres y 360 hombres.

23. Desde 2018, inició un proceso de incorporación de la oralidad en la Jurisdicción de Familia, a través de la adquisición de equipos de audio y video y capacitación a operadores de justicia, para que las personas usuarias del sistema de administración puedan en el acto de audiencia, tener una decisión del tribunal, reduciendo los tiempos de proceso. A enero de 2020, se cuenta con 73% de los tribunales de esa jurisdicción incorporados al proyecto.

4. Derecho a la información y a la privacidad

24. La Constitución consagra la Acción de Hábeas Data: “Toda persona podrá promover acción de hábeas data con miras a garantizar el derecho de acceso a su información personal recabada en bancos de datos o registros oficiales o particulares, cuando estos últimos traten de empresas que prestan un servicio al público o se dediquen a suministrar información...”⁶.

B. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Salud

25. El Estado panameño ejecuta una estrategia de promoción de la salud en materia de prevención, en conjunto con Agencias del Sistema de Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a fin de asegurar el abastecimiento oportuno de los medicamentos antirretrovirales, incluyendo la adherencia al tratamiento.

26. En Panamá, desde el año 2005⁷, se ordena la gratuidad en la atención de salud a los niños menores de cinco (5) años. Posteriormente en 2016⁸, se establece la gratuidad de la prueba diagnóstica de VIH, sífilis y su tratamiento a toda la población. Adicionalmente, se desarrollan programas de atención primaria y de salud integral, como el Programa de Agua Medioambiente; el Programa de Nutrición Infantil; Proyecto de Sanidad Básica 100/0; Plan de Disminución de la Mortalidad Materna, Reducción de la Desnutrición Infantil y la Política de Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual.

27. En relación con el aumento del acceso a los servicios de salud y prestación de servicios, desde 2016, se desarrolla el Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de Servicios de Salud (FORIS) en 12 de las 15 regiones sanitarias del país, abarcando aproximadamente 550,000 beneficiarios, los cuales obtienen prestaciones priorizadas por curso de vida con los servicios integrales de promoción y prevención de la salud.

28. También, se mantiene vigente el Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural, que se implementa en áreas indígenas y rurales específicas, a fin de incrementar el acceso y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y disposición adecuada de excretas. Los objetivos específicos son: i) rehabilitar, ampliar y construir nuevos sistemas de agua, y soluciones individuales de saneamiento; ii) contribuir a la sostenibilidad de los sistemas de agua y saneamiento a través de acciones de desarrollo comunitario y fortalecimiento de las Juntas Administradoras de Acueductos Rurales (JAAR) y las Comisiones Comarcales de Agua y Saneamiento (CCAS); y iii) contribuir al fortalecimiento del Ministerio de Salud (MINSA) en el nivel central, local y regional de salud, ubicadas en el área de intervención del programa en su rol de supervisor y asesor técnico en materia de agua potable y saneamiento rural.

2. Educación

29. El Estado Panameño, por medio del Ministerio de Educación (MEDUCA) y a través de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, incorpora y fortalece, los contenidos en materia de DDHH en el sistema educativo panameño, como eje transversal, presente en todas las ofertas educativas, mediante los programas de asignaturas de ciencias sociales, valores, ética, cívica, entre otras y se aplica también durante la capacitación de verano dirigida a todos los docentes.

30. Se promueven Talleres de Género y Prevención de la Violencia en áreas comarcales, beneficiando a más de 600 personas con contenidos y productos entre estudiantes, docentes y padres de familia. Los docentes recibieron capacitación especializada sobre género, derechos de la mujer y prevención de la violencia, y la dotación de material didáctico para docentes de 42 centros educativos.

31. El Consejo Permanente Multisectorial para la Implementación del Compromiso Nacional por la Educación (COPEME)⁹ desarrolla mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas sobre los resultados alcanzados en el Compromiso Nacional por la Educación y aquellos alineados con los ODS. Durante el primer año de gestión, ha contribuido a analizar el impacto de programas existentes.

32. El COPEME prioriza cinco (5) políticas públicas, entre ellas: Establecimiento de un sistema de evaluación público, integral, autónomo, científico-técnico e independiente, que permita medir el desempeño del sistema educativo y promueva la mejora continua de la calidad de todos los actores del sistema educativo; un modelo de gestión pública y social, descentralización y participación ciudadana y un sistema nacional de capacitación centrada en la cualificación docente.

33. Se promueven de forma permanente capacitaciones y acercamientos comunitarios a toda la población, incluyendo población indígena y afrodescendiente, desarrollando temas como el respeto de los derechos de la mujer, los adolescentes y la niña, procurando la detección temprana de la violencia contra la mujer en todas sus manifestaciones. Se desarrollaron más de 40 jornadas de sensibilización para el 2018 y 75 para el año 2019, en tres (3) ejes temáticos específicos: Género y Prevención de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres; Promoción de los DDHH y Promoción de estilos de vida saludable.

34. En atención al principio no discriminatorio establecido en la Ley Orgánica de Educación, se ha incluido en los contenidos de la malla curricular oficial de todos los niveles educativos, información en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.

35. La Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe desde el 2007 realiza, acciones focalizadas como son la enseñanza de la lectoescritura en lengua materna; programas de nutrición; programa de atención de los niños y niñas a edades tempranas; edición de libros y materiales en lengua indígena y con ello la implementación de una oferta educativa flexible para la atención de estas comunidades.

36. Recientemente, se adoptó el Programa Estudiar sin Hambre¹⁰, que busca garantizar una alimentación adecuada a los estudiantes en los centros educativos oficiales, priorizando a las comunidades con mayores necesidades. El Proyecto Nura, de la Dirección de Nutrición y Salud Escolar, desarrollado en la Comarca Ngäbe Buglé, ofrece almuerzo,

tomando en cuenta la pertinencia cultural, y los alimentos son comprados a productores locales, buscando dinamizar la economía local.

37. El Estado panameño, desde hace más de dos décadas, implementa el Programa de Alimentación Complementaria Escolar (PACE), que consiste en la distribución de una merienda (leche semidescremada fortificada o crema nutritiva enriquecida y galleta nutricionalmente mejorada) a todos los estudiantes de las escuelas oficiales, a nivel nacional, durante la jornada educativa.

3. Trabajo

38. Con la ratificación del Convenio núm. 182 de la Oficina Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil, se amplía la lista de trabajos peligrosos en el marco de sus peores formas¹¹ y las actividades de servicio doméstico y agrícola se encuentran en esta lista.

39. Panamá, a través de la Dirección contra el Trabajo Infantil y Protección del Adolescente Trabajador (DIRETIPAT) no emite permiso de trabajo para personas menores de edad entre los 12 y 14 años, para actividades agrícolas y domésticas. Solamente se emiten permiso de trabajo para la población adolescente entre 14 y 17 años para las actividades que se consideran no peligrosas para estos jóvenes. Por año, se otorgan aproximadamente 100 permisos de trabajo en actividades permitidas y reguladas por Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

40. En los últimos años, se ha capacitado a hombres y mujeres para la promoción del trabajo decente, actividad dirigida, en particular, a trabajadores rurales, artesanales y del sindicato de la industria del banano, con la finalidad de fortalecer sus capacidades para el desarrollo del talento humano. Entre 2014 y 2019, se capacitaron 5,616 personas, de las cuales 872 eran hombres y 4,744 mujeres.

41. La Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT en los años 2016 y 2019, reportó que Panamá ha progresado en la aplicación de los Convenios núm. 87 y núm. 98 de Libertad Sindical y Negociación Colectiva respectivamente. En este sentido, se da cumplimiento a las obligaciones a través de las Comisión de Acuerdo Tripartito de Panamá sobre Libertad Sindical y Negociación Colectiva. De julio de 2014 a junio de 2019, se tramitaron un total de 567 pliegos de peticiones y se registraron 387 Convenciones Colectivas que beneficiaron a 249,634 trabajadores.

42. El Decreto Ejecutivo 53 de 2002, que reglamenta la igualdad de oportunidades para las mujeres establece que se considera discriminación contra la mujer en el trabajo, que los empleadores pidan a las mujeres presentar la prueba de embarazo, a fin de aplicar a una plaza de trabajo.

43. El Poder Judicial cuenta con una Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género, que tiene entre sus objetivos garantizar condiciones de igualdad en el goce de los derechos laborales a las mujeres. A enero de 2020 el Órgano Judicial cuenta con 505 Jueces y Magistrados de los cuales 41.2% son hombres y 58.8% son mujeres y el Ministerio Público tiene 294 Fiscales de los cuales 173 son mujeres y 121 son hombres.

44. La Asamblea Nacional de Diputados está integrada por 71 diputados principales, 57 hombres y 14 mujeres, y 71 diputados suplentes de los cuales 30 son mujeres. En el caso del Tribunal Electoral (TE) el 50% de sus colaboradoras son mujeres.

45. El Gobierno Nacional ha desarrollado políticas y programas con enfoque social, para elevar la calidad de vida de las personas. En este sentido, ha determinado un marco de políticas de salarios mínimos, con una revisión periódica cada dos años. Aunado a esto, se implementan nuevas medidas para aumentar las oportunidades de empleo y reducir la pobreza, mediante la Unidad de Inteligencia del Mercado Laboral que monitorea las necesidades del mercado.

46. De manera transversal, el Estado ha promovido políticas sociales orientadas a la integración de las minorías en el mercado laboral mediante la promoción de proyectos y planes como “Plan Interinstitucional de Juventudes 2014-2019”; Difusión de las Políticas Públicas para los Pueblos Indígenas del desarrollo del proyecto de inversión de Integración

Social; de Reducción de la Pobreza y a favor de las personas adultas mayores. Estos proyectos de inversión se han mantenido a través de los gobiernos.

4. Calidad de vida

47. A través de los Programas de Transferencia Monetaria Condicionada (PMTTC), se ofrece asistencia económica a 196,200 familias en condición de pobreza y pobreza extrema, en las regiones más vulnerables del país. Estos programas desde el 2019 están siendo fortalecidos con una estrategia focalizada de movilidad social, basada en el fomento del emprendimiento y educación financiera para la auto sostenibilidad.

48. En el 2019, se implementa el Plan Colmena como principal estrategia para la lucha contra la desigualdad y pobreza extrema. Por medio de esta estrategia de focalización, se canaliza la oferta de servicios públicos, de manera articulada en los 300 corregimientos más pobres del país. La estrategia consiste en la articulación y coordinación entre los diferentes entes del estado tanto a nivel central y local para fortalecer la oferta institucional en territorio, priorizando necesidades, fortaleciendo el tejido social y dejando capacidad instalada.

49. El Estado panameño cuenta con el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación (INMFRE), con Centros de Rehabilitación Integral (REINTEGRA) en todas las provincias del país, para descentralizar la atención, mediante un equipo multidisciplinario para la rehabilitación de personas con discapacidad, con énfasis en la primera infancia. Además, cuenta con un nuevo Instituto Especializado para el Neuro Desarrollo Integral (IENDI), como entidad de referencia del país para la detección e intervención temprana de patologías que causan discapacidad, y así poder contar con un instrumento en el primer nivel de atención que haga una captación temprana de los niños que tienen algún riesgo de padecer trastornos del neuro-desarrollo.

IV. Grupos específicos

A. Mujer

50. En Materia Legislativa y Políticas Nacionales, Panamá cuenta con la Ley 7 de 2018 que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y dicta otras disposiciones; Decreto Ejecutivo No. 100 de 2017 que reglamenta la Ley No. 82 de 2013 y la Ley No.73 de 2015 que modifica artículos de la Ley No. 38 de 2001 sobre procedimiento de Violencia Doméstica. Otros instrumentos de Políticas Públicas son el Plan de Acción de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 2016-2019; el Protocolo Nacional de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en las Relaciones de Pareja y Protocolo de Actuación de la Unidad de UIA para la detección, identificación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas en Panamá.

51. El Estado, gracias a la coordinación interinstitucional, cuenta con presencia del Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) en 10 provincias y las comarcas, logrando una mayor cobertura geográfica, ampliando las acciones de prevención y protección de las mujeres a través de los 14 centros denominados CINAMU y los 2 Albergues Nacionales para violencia doméstica de alto riesgo.

52. En los CINAMU se brinda asistencia legal, psicológica y de trabajo social para orientar y acompañar a las usuarias en sus procesos legales, para canalizar casos que requieran el uso de los albergues o para facilitar nuevas oportunidades y los servicios brindados facilitan la atención de manera confidencial y gratuita. Se cuenta con la línea de atención gratuita 182 que da orientación en casos de vulneración de sus derechos y con el Servicio Especializados en Violencia de Género en la Policía Nacional, más de 190 unidades policiales que integran las 19 zonas policiales.

53. Panamá ha establecido un Sistema de Información denominado “DATA INAMU”, como el primer registro que permitirá identificar un perfil del agresor y permitirá sistematizar información más clara de las mujeres víctimas de violencia. Se han realizado Campañas para la promoción de derechos de las mujeres, entre ellas: “Yo Me Sumo”; “Esta

en tus Manos” y “A todos y todas nos toca”. Se han realizado adecuaciones a las herramientas de comunicación e información para hacerlas accesibles en lenguaje de los pueblos indígenas.

54. Panamá cuenta con un Sello de Igualdad en el Sector Privado y Público, que busca incrementar el número de mujeres en posiciones en toma de decisión, la eliminación de la brecha salarial entre hombres y mujeres.

55. El Estado Panameño mediante programas y planes del proceso de descentralización, para el cumplimiento de la Ley No.16 de junio de 2016 que instituye la Justicia Comunitaria y en coordinación con la Secretaria Nacional de Descentralización, el INAMU realiza talleres de capacitación a Jueces y Juezas de Paz en prevención de Violencia contra las Mujeres. De igual forma el equipo multidisciplinario del Centro de Prevención para la Orientación Familiar (CEPOF) DEL Órgano Judicial recibe inducción en el abordaje holístico de la violencia contra las mujeres, incluyendo los factores de riesgos de las mujeres víctimas en la relaciones de pareja.

56. Se han dedicado grandes esfuerzos a la especialización del capital humano judicial, tanto a la defensa pública y de víctimas, como a los jueces, juezas y fiscales a través del Instituto Superior de la Judicatura (ISJUP) y de la Escuela Clara González, bajo la coordinación con la Unidad de Acceso a la Justicia y Género y la Dirección de Derechos Humanos. En 2019 se realizaron acciones de capacitación.

57. El ISJUP cuenta con el Técnico Superior Universitario en Formación Judicial, en el que se imparte la asignatura Justicia Inclusiva, que abordan los temas de género y acceso a la justicia. La formación está orientada en fortalecer las competencias en derechos humanos.

58. En el año 2018, las 100 Reglas de Brasilia, fueron modificadas por la Cumbre Judicial Iberoamericana, actualizándose este instrumento que contiene disposiciones para la garantía del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Panamá es uno de los 6 miembros que integran a la Comisión de seguimiento para la implementación de estas Reglas en Iberoamérica.

59. A través de la Red de Mecanismos Gubernamentales se promueve la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y establece estrategias, metas, objetivos, y acciones concretas para reforzar los logros y avanzar en forma sostenida hacia la igualdad plena. 44 Instituciones integran la Red.

60. Con referencia a la promoción de la autonomía económica y toma de decisiones de la mujer, el Estado panameño a través del Consejo Nacional de Paridad de Género adopto el Plan de Acción de la Iniciativa de Paridad de Género, el cual incluye compromisos para mejorar la empleabilidad e inserción laboral de jóvenes y mujeres en condición de vulnerabilidad socioeconómica; facilitar la cualificación de niñas y jóvenes en competencias que faciliten su integración en los procesos de transformación digital y su acceso a los empleos de futuro; y, promover e impulsar acciones para el emprendimiento femenino.

61. El diseño de la norma de participación política de la mujer en la reforma del año 2017, establece que en las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las elecciones generales, las postulaciones se harán garantizando que efectivamente como mínimo el 50% de las candidaturas sean para mujeres, estableciendo que se debe cumplir con el mínimo establecido de candidaturas y en proporciones con posibilidad de resultar electas y que no se admitirá ninguna lista que no cumpla con los requisitos.

62. Otros avances importantes contenidos en la reforma de 2017, en materia de participación política de las mujeres son: Que se reconoce al Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos como organismo de consulta permanente del TE y en materia de estatutos de los partidos, los mismos deben contener, la creación y conformación de la Secretaría de la Mujer o su equivalente como parte de la estructura del partido, con las facultades que el Código Electoral, su reglamento y los estatutos del partido le confieren.

63. El TE a través del Instituto de Estudios Democráticos (INED), desarrolla diversas actividades de capacitación, en distintos temas incluyendo todo lo referente a temas

electorales, y ejecutando programas permanentes de Educación Cívica Electoral, a nivel nacional, a fin de promover los valores democráticos de manera integral.

64. Dentro del INED, se ha creado en el año 2018, una Unidad denominada “Oficina de Igualdad de Género” la cual tiene los siguientes objetivos estratégicos, como por ejemplo: Promover mecanismos jurídicos e institucionales que garanticen la participación y el protagonismo de la mujer en las actividades políticas y ciudadanas, que se desarrollen en las instancias de gobiernos locales, nacionales y en los partidos.

65. La Unidad de Acceso a la Justicia y Género del Órgano Judicial elaboró y monitorea el cumplimiento de la Política Institucional de Acceso a la Justicia y Género y, a su vez, vela por el cumplimiento de la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres en los temas que involucran al Órgano Judicial.

66. El Departamento de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito del Órgano Judicial, concede el patrocinio procesal gratuito a las mujeres víctimas de violencia, sin distinción de su situación socioeconómica. En 2015, se contaba con 10 Defensores a enero de 2020; se amplió la cantidad de defensores a 72, cubriendo todas las provincias del país. El servicio de asistencia legal gratuita se presta no sólo durante las primeras fases del proceso, llega hasta la fase de cumplimiento de la pena. De esta manera, la víctima puede ser asistida con orientación, acompañamiento a las audiencias o formal representación en el proceso penal.

67. Las Unidades de Protección a Víctimas, Testigos y demás intervinientes en el Proceso Penal (UPAVIT), brindaron asistencia y atención a un total de noventa y ocho (98) víctimas por sospecha del delito contra la humanidad / Trata de personas, siendo el de mayor incidencia el delito de trata, tipo sexual, mujeres extranjeras, de nacionalidad colombiana, que incluye investigaciones que se iniciaron antes del año dos mil diecinueve (2019).

68. Los servicios brindados en psicología, comprenden, desde la orientación y entrevista psicológica, contención en crisis, acompañamientos a la víctimas durante las audiencias, traslado a aeropuerto y seguimientos; por parte de trabajo social incluye: hospedaje, alimentación, viáticos, traslados, reubicación, acompañamiento a entidades gubernamentales y en el aspecto legal: información de derechos y obligaciones, acompañamientos y seguimientos a las víctimas.

69. En 1997, se contempló por primera vez en la legislación electoral panameña una cuota de género, se estableció que en sus elecciones internas, los partidos políticos garantizarían que por lo menos el 30% de las candidaturas a cargos dentro del partido y postulación de elección popular, fueran mujeres. En 2012 contempló que en las elecciones internas, las primarias y las postulaciones se harían garantizando un mínimo del 50% de las candidaturas para mujeres. Este y otros factores han contribuido al aumento de la participación política de las mujeres.

70. Una reforma normativa de 2017, establece que en las elecciones internas de los partidos políticos y hasta las elecciones generales, las postulaciones se harán garantizando que efectivamente como mínimo el 50% de las candidaturas sean para mujeres, estableciendo que se debe cumplir con el mínimo establecido de candidaturas y en proporciones con posibilidad de resultar electas y que no se admitirá ninguna lista que no cumpla con los requisitos.

B. Niños, niñas y adolescentes

71. En el año 2017, el Estado panameño adoptó Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el cual fue aplicado para la población infantil, como medida para focalizar las políticas públicas de protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, a fin de reducir las brechas sociales que impactan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en las áreas indígenas y de mayor vulnerabilidad social. En este sentido, el IPM infantil indica que 453,837 niños y niñas viven en pobreza multidimensional, de éstos, el 58.1% (263,784) son niños y niñas de 0 a 9 años de edad. En las comarcas indígenas se observa que la pobreza multidimensional se triplica respecto a las

provincias del país. Estos datos hacen un llamado a redoblar los esfuerzos para garantizar a la niñez condiciones de vida que favorezcan a su desarrollo, sirviendo de base para la formulación de las políticas de protección integral de la primera infancia, la niñez y la adolescencia.

72. En 2018, Panamá adoptó la Estrategia Nacional para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes 2018-2022, la cual se organiza en cinco ejes de acuerdo al modelo ecológico para el abordaje de la violencia y en alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente apunta a las siguientes metas de los ODS: Meta 4.2, Meta 5.2, Meta 8.7, Meta 16.2. En el eje 4 de esta estrategia, se contempla la modificación de la norma que permite el castigo corporal, así como en el eje 1, se describen acciones estratégicas y resultados orientados a prevenir el abuso sexual infantil. En términos de mecanismos para la protección de la niñez, en el 2018 y 2019 se desarrollaron cuatro mesas municipales de protección, como mecanismo local para la articulación de programas, servicios y respuestas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes. Este mecanismo es adoptado mediante acuerdo entre los Municipios y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

73. Panamá, al igual que el resto de los países de la región, se unió al compromiso de garantizar el registro de nacimiento universal, desde los Objetivos de Desarrollo del Milenio, hoy en día reafirmados por los Objetivos de Desarrollo Sostenible; específicamente, el Objetivo 16.9 “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles”. El Objetivo 16.9 indica que, al 2030, debemos proporcionar a todos, acceso a una identidad jurídica, en particular, mediante el registro de nacimiento.

74. De acuerdo con las últimas estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censo y el Registro Civil de Panamá, contamos con un sub-registro de nacimientos, que oscila en un 1.9% aproximadamente. Se consideran en sub-registro de nacimiento los niños que son registrados después de cumplir un año de vida.

75. Es importante indicar que, en Panamá, el 90% de los nacimientos ocurren en centros hospitalarios y todos son registrados durante los primeros seis meses de vida del niño, en virtud de una norma especial en la Ley de Registro Civil, que obliga a la institución a inscribir de oficio a los niños que, habiendo nacido en un hospital, no fueran declarados en ese período por sus padres. Esto quiere decir que las dificultades de inscripción oportuna del nacimiento se encuentran en un 10% de los niños que nacen en casa, fuera de los centros hospitalarios, en regiones apartadas y de difícil acceso, así como en las poblaciones en áreas fronterizas. Esta situación ha impulsado y desarrollado programas de atención, con miras a garantizar el registro del nacimiento, incluyendo las zonas de difícil acceso y comarcas indígenas del país, para lo cual se realizan giras de atención a las comunidades más recónditas, con miras a garantizar el derecho a la identidad de las poblaciones vulnerables.

76. Por medio del programa Red de Oportunidades, uno de los PMTC llevados adelante por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), se busca garantizar la protección de derechos a la educación y la salud de niños y niñas en condición de pobreza. Como condición para recibir las transferencias monetarias, las familias beneficiarias de los programas se comprometen a presentarse a las consultas de control de embarazo, mantener al día las vacunas de los niños y niñas menores de 5 años y garantizar la asistencia a la escuela de los niños y niñas en edad escolar.

C. Pueblos indígenas y afrodescendientes

77. A través de programas como “Caja Rural” que fomentan el emprendimiento, y se llevan con el apoyo del BID, en el marco del Plan de Desarrollo, se trata de fomentar el emprendimiento entre las poblaciones indígenas en sus territorios, a fin de minimizar la dependencia de los programas de asistencia social.

78. En el marco del Plan de Desarrollo que se adelanta junto al Viceministerio de Asuntos Indígenas, se instaló el Comité de Mujeres Indígenas, para elaborar planes y diseños de políticas públicas dirigidos a atender a la mujer fomentando la alfabetización y la educación.

79. Dicho Viceministerio ha avanzado en el seguimiento, estableciendo entre sus prioridades la ratificación del Convenio 169 de la OIT recomendando la necesidad de instalar una mesa, principalmente junto a las Autoridades Indígenas de Panamá, como primer paso para la consecución de estas aspiraciones, además de promover que se establezca una partida presupuestaria anual, exclusivamente para financiar las políticas públicas. El Viceministerio de Asuntos Indígenas ha dado seguimiento a la demarcación de la Comarca Naso Tjër Di, la titulación de las tierras colectivas y atendiendo otras solicitudes como la situación legal de las áreas anexas de la Comarca Ngäbe-Bugle.

80. Se instaló la Mesa técnica de Trabajo Multisectorial¹² en todos los territorios indígenas, como forma de involucrar a las Autoridades en la recopilación de datos y la atención a las enfermedades de transmisión sexual, que incluyen el VIH, ya que se tiene conocimiento de los elevados índices y de que no se recibe atención por la falta de cobertura de salud en las poblaciones indígenas.

81. Para esto ha extendido el patrocinio procesal gratuito a todas las personas usuarias pertenecientes a las poblaciones Ngäbe Buglé, y se han realizado alianzas estratégicas con consultorios jurídicos de Universidades, la Seguridad Pública, el Ministerio Público, Bomberos, abogados mediadores voluntarios, TE y laboratorios particulares, para que las personas cuenten con defensa legal y sea el juzgado quien gestione la obtención de las pruebas de registro civil y de ADN que permitan la celebración de las audiencias y la decisión en el acto particularmente importante. Esto es en el caso de guardas, paternidad y otros procesos en beneficio de niños y niñas, quienes en alto porcentaje quedan en custodia de sus madres y otras mujeres de la familia. Se han realizado 15 giras y atendido 338 demandas.

82. Panamá reconoce la existencia de la discriminación racial y ha adoptado legislaciones y políticas para luchar contra la discriminación étnico racial, como la Ley 16 de 2002, que crea la Comisión Nacional Contra la Discriminación, la Ley 11 de 2005 que 'prohíbe la discriminación laboral y la Ley 07 del 2018 que adopta medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios incluyendo el racismo, conforme a las convenciones sobre DDHH en los que es Estado Parte.

83. El respeto a los derechos de la población afrodescendiente sigue siendo un tema de importancia para el Estado Panameño, por lo que se estableció en 2016 la Secretaría Nacional para el Desarrollo de los Afro Panameños (SENADAP)¹³, adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, con la responsabilidad de dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas afrodescendientes en Panamá.

84. El Estado Panameño, a fin de garantizar la inclusión plena de los afrodescendientes, incluyó en el Plan Estratégico Gubernamental (PEG) la implementación del Plan Maestro Nacional de Desarrollo para los Afropanameños, el cual incluye acciones concretas para esta importante población y de sus comunidades.

85. El estado panameño firmó ante la UNESCO, un compromiso para incluir en la currícula formal educativa los aportes de los afropanameños, con el Documento del Olvido a la Memoria y a través de la SENADAP se ha firmado el acuerdo para realizar las consultas nacionales, para crear por Ley la política Pública de Educación intercultural de los afropanameños.

86. La SENADAP, junto con la Autoridad de Turismo, están desarrollando distintas propuestas de turismo cultural afropanameño, denominado La Ruta Afro, la cual ha sido incluida en el Plan Maestro de Turismo, para resaltar la importancia de esta población y generar desarrollo sostenible, tanto en comunidades rurales y áreas urbanas, liderada por actores locales de dichas comunidades. La Autoridad de Turismo también ha firmado acuerdos internacionales, para realizar intercambio de experiencias y buenas prácticas, con países del Caribe como Jamaica, que puedan beneficiar a las comunidades afropanameñas.

87. El estado panameño, como una medida para reconocer el legado de los Afrodescendientes, sometió las expresiones rituales y festivas de la cultura Congo, frente a la UNESCO y fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

88. En el marco de la celebración del Decenio Internacional de los Afrodescendientes, el Estado Panameño, a través de la SENADAP, ha dado apoyo y acompañamiento a las distintas acciones realizadas por la sociedad civil afro panameñas para celebrar la cultura afrodescendiente a nivel nacional, especialmente durante el mes de mayo cuando se celebra el Día de la Etnia Negra¹⁴.

89. En el Censo del 2010, se auto-identificaron como afrodescendientes 303,289 personas, que representaron el 9.2% de la población total. Sin embargo, en el 2018, después de las recomendaciones hechas por la Mesa Técnica Censal, la Encuesta de Indicadores Múltiples por conglomerados registró un 24.5% de población que se auto-identificó como afrodescendiente, lo que representó un estimado de 980,000.

D. Personas con discapacidad

90. Mediante Ley 15 de 2016 se reformó la Ley 42 de 1999, que establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, con el objetivo de actualizarla y homologarla con las normas internacionales de derechos de las personas con discapacidad, ratificadas por la República de Panamá.

91. El Consejo Nacional Consultivo de Discapacidad (CONADIS), como mecanismo de articulación, coordina acciones de transversalización del tema, por medio de las Oficinas de Equiparación de Oportunidades establecidas en el sector gubernamental. En la actualidad existen 34 Oficinas legalmente constituidas.

92. El Estado, por medio de la Ley 15 de 2016, que reforma la Ley 42 de 1999 de Equiparación de Oportunidades, adiciona el Artículo 47-C sobre el manejo adecuado de las personas con discapacidad privadas de libertad y reforma los Artículos 52 y 53 sobre la accesibilidad al entorno penitenciario.

93. El Estado panameño cuenta con el Instituto Nacional de Medicina Física y Rehabilitación (INMFRE), con Centros de Rehabilitación Integral (REINTEGRA) en todas las provincias del país, para descentralizar la atención, mediante un equipo multidisciplinario para la rehabilitación de personas con discapacidad, con énfasis en la primera infancia. Además, cuenta con un nuevo Instituto Especializado para el Neuro Desarrollo Integral (IENDI), como entidad de referencia del país para la detección e intervención temprana de patologías que causan discapacidad, y así poder contar con un instrumento en el primer nivel de atención que haga una captación temprana de los niños que tienen algún riesgo de padecer trastornos del neurodesarrollo.

94. En el 2019, El Estado Panameño, por medio de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), apoya a la Universidad de Panamá para el “Diseño, Desarrollo y Operativización del Observatorio Nacional de Discapacidad (ONDIS), como organismo independiente, para fortalecer la gestión institucional en el seguimiento y vigilancia en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las PcD, su protocolo Facultativo y la Política Nacional de Discapacidad”.

95. El Estado panameño asignó los recursos (B/.3.4 millones) para la realización de la Segunda Encuesta Nacional de Discapacidad (ENDIS II), misma que se realizará después del censo Nacional de Población. Ya se realizó un ensayo piloto, que validó el instrumento, y se cuenta con toda la metodología, las guías y manuales (encuestador, supervisor, etc.).

96. Desde el Poder Judicial, se han realizado las siguientes acciones: Instalación de licencias de programa Jaws con sus respectivos equipos informáticos para colaboradores del Órgano Judicial. Esta herramienta se instaló en bibliotecas y Centros de Orientación Ciudadana; instalación de sistema de audio para el ascensor principal del Palacio de Justicia, sede de la Corte Suprema; adquisición de sillas de ruedas para las personas usuarias del sistema de Justicia; colocación de letreros en Braille para todas las dependencias del Órgano Judicial; capacitación a funcionarios judiciales en el uso de

softwares para personas con discapacidad, garantizando su derecho al trabajo; impresión y distribución de ejemplares sobre las Reglas de Brasilia, la Política Institucional de Acceso a la Justicia y compendios de leyes sobre Discapacidad.

97. Impresión en sistema Braille de instrumentos normativos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos, mismos que reposan en la Biblioteca Judicial de Panamá. De igual forma, se imprimieron 3,600 trípticos en sistema Braille de procesos que no requieren la asistencia de profesionales del Derecho, los cuales fueron remitidos a distintas dependencias judiciales; en particular, Centros de Información y Atención al Ciudadano, Centros de Mediación, Oficinas de Asesoría Legal Gratuita para las Víctimas del Delito; Bibliotecas Judiciales y a otras Instituciones como el Ministerio Público, la Secretaría Nacional de Discapacidad y el Instituto Panameño de Rehabilitación Especial, entre otras, como también a asociaciones de personas con discapacidad visual en el ámbito nacional.

E. Migrantes y refugiados y apátridas

98. En materia migratoria, se dio el intercambio de información oportuna con la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas, de Costa Rica, para la repatriación de una menor de edad indígena, e iniciar su proceso de identificación y atención en Panamá. De igual forma, la niña recibió atención psicológica privada, con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

99. En este caso, la adolescente indígena fue identificada como víctima de la trata de personas en formas análogas a la esclavitud, y actualmente recibe reforzamiento escolar individualizado, mediante el sistema educativo alternativo por módulos, que responde a sus necesidades de aprendizaje de acuerdo a su edad, cultura y capacidades.

100. La República de Panamá es signataria de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. La Convención sobre los Refugiados y su Protocolo fueron ratificados por Panamá en octubre de 1977, mediante la aprobación de la Ley No. 5 de 26 de octubre de 1977. En 2011, Panamá también se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de las personas Apátridas de 1954 y la Convención para la Reducción de la Apátrida de 1961.

101. Panamá es un país de tránsito y de asilo en América Central. Desde el año 1990 a la fecha, se ha reconocido el estatuto de refugiado a unas 2556 personas. La población refugiada está compuesta principalmente por personas de nacionalidad colombiana, venezolana, cubana, nicaragüense y otras personas provenientes de los países del Norte de Centroamérica.

102. En 2017, Panamá se unió al Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS), junto a otros 5 países de la región. Como parte del proceso, se desarrolla un plan de acción nacional de un proceso de consulta, con la participación de autoridades nacionales, ministerios, el sector privado, la sociedad civil y de la población de interés, por medio de diagnósticos participativos. Este plan de acción busca fortalecer el sistema de asilo, así como favorecer la integración local para solicitantes de la condición de refugiado y refugiados en el país. En julio de 2019, al tomar posesión el nuevo gobierno, éste ha reconocido formalmente al MIRPS y ha asumido el liderazgo para seguir trabajando en los compromisos pactados.

103. Los beneficios e impactos de la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional son contemplados a mediano y largo plazo, enfocados en la inclusión de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en la sociedad panameña y apoyando a las comunidades de acogida, para promover el desarrollo del país.

104. El 16 de enero de 2018, se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 5, que modificó el sistema de asilo establecido en la legislación anterior (adoptada en 1998). Esto fue un avance positivo, ya que la nueva legislación refuerza el compromiso del país en garantizar protección internacional y reafirma el cumplimiento con los estándares del debido proceso. La nueva ley creó un marco regulatorio para el reconocimiento del Estatuto de Refugiados y designa a las autoridades competentes para revisar y decidir sobre las solicitudes de asilo.

Adicionalmente, incluye la protección de la niñez, al incluir salvaguardas específicas para la niñez y la adolescencia con necesidades de protección internacional, considerando su interés superior, así como la implementación de medidas necesarias para su protección.

105. A nivel procesal, la frecuencia de las reuniones de la Comisión Nacional para la Protección de Refugiados (CONARE) se incrementó de cuatro a seis reuniones anuales bajo el Decreto Ejecutivo No. 5 de 2018. En consecuencia, se incrementará el número de casos evaluados por la CONARE anualmente.

106. Aunque el acceso al trabajo por los solicitantes de la condición de refugiado no fue incluido en el Decreto No. 5 de 2018, este tema fue abordado en un decreto distinto, aprobado en mayo 2019 (Decreto Ejecutivo No. 20 de 29 de mayo de 2019), que permite a los solicitantes de la condición de refugiado admitidos a tramitar un permiso de trabajo mientras su caso se encuentre pendiente de una decisión por CONARE.

107. Por otro lado, se formalizó con el Servicio Nacional de Migración un plan de capacitaciones sobre el derecho internacional de los refugiados, mecanismos para identificar y referir a personas con necesidades de protección internacional, y sobre la legislación nacional en materia de refugiados. Como resultado, 500 funcionarios fueron capacitados, del Servicio Nacional de Migración, el Servicio Nacional de Fronteras, el Servicio Aeronaval, la Secretaría Nacional de Descentralización, los Gobiernos Locales y Jueces de Paz.

108. Se implementó un sistema informático para la recepción de las solicitudes, que garantiza el control procedimental de las fases de la tramitación de la solicitud y permite a los solicitantes tener acceso de manera remota al avance de sus solicitudes, a través de un Código QR impreso en cada constancia de trámite de reconocimiento de la condición de refugiado. Este sistema también permite que otras autoridades puedan validar el documento de constancia de trámite, evitando que la población de interés sea remitida a albergues migratorios o que exista el riesgo de deportación.

109. En temas de protección de los niños, niñas y adolescentes con necesidades de protección internacional, el Ministerio de Gobierno y la Secretaría Nacional para la Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF), firmaron el Protocolo de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes no acompañados y/o separados con necesidades de protección. Este protocolo incluye garantías sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, como el acompañamiento, la asistencia legal, la atención prioritaria, orientación del niño, niña o adolescentes y los mecanismos para la determinación del interés superior.

110. Se promulgó el Decreto Ejecutivo No. 10 de 16 de enero de 2019, mediante el cual se aprueba el procedimiento para el reconocimiento de la condición de apátrida. En materia de salud mental, se ha trabajado en conjunto con las autoridades del Ministerio de Salud una hoja de ruta para la referencia de personas refugiadas y solicitantes de asilo a la Red Intersectorial de Salud Mental, para su inclusión en programas de salud mental.

111. En temas de empleabilidad, se desarrolló un programa denominado Talento Sin Fronteras, a través del cual se ha generado una sinergia con el sector privado, para mejorar el acceso de la población de interés al mercado laboral panameño. Este programa ha sido documentado como una buena práctica, por lo novedoso y por los buenos resultados obtenidos hasta la fecha.

112. Se logró la inclusión de personas refugiadas a los cursos de formación profesional que imparte el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Esta iniciativa se formalizó a través de una carta de entendimiento entre el Ministerio de Gobierno, el INADEH y el ACNUR, firmada el 20 de junio del 2019.

113. El Gobierno panameño desarrolló un Acuerdo de Cooperación para otorgar un documento de viaje (pasaporte) a refugiados reconocidos por la Comisión Nacional de Protección para Refugiados (CONARE), iniciativa realizada entre el Ministerio de Gobierno y la Autoridad de Pasaportes de Panamá. Este acuerdo ha beneficiado a refugiados que no cuentan con pasaporte válido.

114. Con el objetivo de garantizar la atención a los usuarios, contamos en cada una de las cabeceras de las provincias con oficinas del TE, de las cuales 42 son oficinas propias, y tenemos un total de 16 oficinas regionales y 78 oficinas distritales, donde se brindan los servicios de las tres direcciones sustantivas. El Registro Civil cuenta con 61 oficinas en línea; es decir, realizan inscripciones de nacimiento vía sistema, y 106 que no están en línea; es decir, que generan las inscripciones en Actas Manuales. Igualmente, se cuenta con oficinas de Cedulación y Organización Electoral, con la finalidad de descentralizar los servicios de la institución y así brindar un mejor servicio a la población, principalmente a los que están ubicados en las zonas más lejanas del país. También contamos con oficinas dentro de los hospitales públicos del país, incluyendo áreas de difícil acceso y zonas indígenas, aunado a una política de descentralización de los servicios, para brindar una mayor cobertura, con miras a garantizar una atención integral a las personas en zonas urbanas y rurales, a nivel nacional.

115. En esa prestación de servicios, contamos con el apoyo, a enero de 2020, de 210 Registradores Auxiliares, que se encuentran en las zonas más alejadas del país y reciben actas de declaración de nacimiento y defunción en las comunidades más recónditas, incluyendo las comarcas indígenas. Es importante resaltar que contamos con oficinas en las áreas comarcales, lo que nos permite tener una mayor cobertura para la prestación de servicios a la población y garantizar las atenciones.

116. El derecho a la identidad comprende cuatro atenciones, que son: las atenciones de registro de nacimiento y cedulación de la madre gestante; parte clínico de nacimiento de niño o niña nacido vivo/a; inscripción de nacimiento, y expedición de cédula del niño o niña. Los niños deben ser inscritos inmediatamente después de su nacimiento, materializar el derecho a un nombre desde que nacen como también a adquirir una nacionalidad, y para ello se han diseñado programas y medidas administrativas que nos permitan garantizar el derecho humano a la identidad.

117. El TE, como líder en el tema de la identidad, ha aunado esfuerzos en conjunto con registros civiles de la región, formalizando convenios de cooperación con la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia y el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica, con el objetivo de garantizar la identidad de las personas que se encuentran en zonas fronterizas de ambos países, o en cualquier área. Se garantiza así la nacionalidad a través de los mecanismos de asistencia y cooperación entre los registros civiles, brindando atenciones en giras binacionales de identidad entre ambos países y con los cuales a la fecha, desde el año 2014, en que firmamos los convenios con Colombia y Costa Rica, hemos logrado atender más de 10,000.00 personas, como garantía al derecho de identidad y prevención del riesgo de Apátrida.

118. El TE con miras a garantizar la identidad ha firmando convenios con instituciones de salud, sociales y educativas: con el objetivo de coordinar acciones, planes, parámetros, servicios y actividades, que permitan fortalecer las funciones y la cooperación e intercambio de información, tomando como eje transversal la identidad, que permite las mejoras continuas y asegurar las coberturas de la inscripción de los hechos vitales y procesos de mejoras en las funciones de los ministerios y entidades, que tienen contacto directo con la población, incluyendo en las zonas más apartadas del país.

119. En el mes de febrero de 2019, se conformó el Equipo Técnico Evaluador (ETE) para fortalecer la Unidad de Identificación y Atención de Víctimas (UIA), lo que evidencia el compromiso del Ministerio de Seguridad Pública con la lucha contra la trata de personas y la protección de los derechos de las personas víctimas de este delito. Este equipo está conformado por profesionales de Psicología, Trabajo Social y Derecho. Con esta acción, Panamá elevó los estándares a nivel internacional en materia de protección y atención a las víctimas de la trata de personas.

120. Se aprobó el Decreto Ejecutivo No. 7 del 8 de enero de 2019, que crea, dentro de la categoría de Residente Temporal, el Permiso Temporal Humanitario de Protección, dirigido a víctimas de trata de personas, otorgándoles el derecho a permanecer en el territorio nacional. Este permiso otorgará un carnet temporal de 1 año, prorrogable hasta un máximo de seis años. Este beneficio se le ha otorgado 25 víctimas de trata de personas.

121. Se aprobó el Decreto Ejecutivo N°. 21 Del 28 de mayo de 2019, por el cual se aprueba la categoría Permiso de Trabajo para Residente Temporal Humanitario, de protección a las personas identificadas como víctimas de trata y actividades conexas, como parte del reconocimiento de los derechos de las víctimas a la reintegración social.

122. En el año 2019, contamos con dos varones de nacionalidad venezolana y una mujer de nacionalidad colombiana que recibieron el permiso de trabajo, y a 4 víctimas en trámite. Estas políticas del gobierno de Panamá minimizan las condiciones de vulnerabilidad, al contar con una regulación migratoria y un permiso laboral para la inserción social.

123. La Secretaría General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas dictó la Resolución N°.001-2019 del 13 de agosto del 2019, publicada en la Gaceta Oficial N° 28868-A, por la cual se declara como información confidencial contenida en los expedientes administrativos sobre la identificación de personas víctimas de trata de personas y actividades conexas, a fin de proteger los datos de las personas víctimas de trata de personas, tal como lo contempla la normativa nacional e internacional.

124. En atención a la Convención sobre Estatuto de Refugiado de 1951 y el Protocolo de 1967, el Estado Panameño por conducto del Ministerio de Educación, genero el Decreto Ejecutivo No. 1225 de 25 de octubre de 2015, que regula el proceso de Convalidación y Revalida para estudios realizados en el extranjero, adoptando como tema de alta importancia, la atención a niño, niñas y adolescentes migrantes y refugiados, para garantizar la rápida inserción y reinserción al sistema educativo, para ello se instaló una Comisión Nacional y 15 Comisiones Regionales para la Convalidación y Revalida y se trabajó en un instructivo de procedimiento de cara a disminuir la discrecionalidad del servidor y unificar criterios de actuación a nivel nacional.

F. Privados de libertad

125. La resocialización de adolescentes se basa en un modelo de Intervención Integral como un conjunto de procesos, técnicas y estrategias, que se fundamentan a través de un sistema basado en logros individuales, desarrollado por fases y ejes de intervención complementadas con redes de apoyo a las instituciones gubernamentales, ONG y empresas privadas con programas como: Amigo Empresario, Cuéntame tu historia de éxito, Oratoria Nacional con el tema “La Importancia de la Resocialización”, Salones Virtuales en el Instituto Estudios Interdisciplinarios, en tu comunidad Academia de Deporte con Propósito, Academia de Formación Integral y la Academia de Arte y Cultura Educa Primeraría y pre-media y Media Talleres Vocacionales.

126. La Academia de Formación Penitenciaria (AFP) fue creada mediante la Resolución No. 360-R-161 de 21 de junio de 2007 fue cerrada y reabierta en 2011, con la Ley 42 de 14 de septiembre de 2016, adscrita al Despacho Superior del Ministerio de Gobierno. En la estructura organizativa, se encuentra dentro del Nivel Auxiliar de Apoyo, aprobada mediante Resolución No. 034-R-021 del 10 de mayo de 2018.

127. Se trabaja en la implementación y seguimiento de los planes de estudios dirigidos a la formación y especialización de los servidores públicos de la escala operativa y la escala técnica de la Carrera Penitenciaria, así como su capacitación continua, para coadyuvar al objetivo de reinserción social de las personas privadas de libertad, y de los adolescentes en el Régimen Especial de Responsabilidad Penal.

128. Se brinda formación a los aspirantes a ingresar en la Dirección General del Sistema Penitenciario o del Instituto de Estudios Interdisciplinarios; se trabaja en capacitar y especializar a los servidores públicos de Carrera Penitenciaria, como profesionales humanistas con capacidades científico-técnicas; se avanza en diseñar, planificar, ejecutar, controlar y evaluar políticas, procesos y procedimientos de la gestión penitenciaria en los ámbitos de atención integral, seguridad y rehabilitación.

129. Curso Básico de Agente Penitenciario: Del 2014 al 2019, se han graduado 872 nuevos Agentes Penitenciarios/Custodios civil. Programas de capacitación continua: Del 2014 al 2019, se capacitaron a 4,067 funcionarios en los programas de capacitación continua (operativos y técnicos), que cuentan con un diseño curricular que incluye temas

como Conducta Humana, Derechos Humanos en el ámbito penitenciario, Diversidad Sexual, Protocolo de Estambul, Técnicas de Requisa en visitas, Valores, Curso de Agente y Oficial Penitenciario, Orientación y Prevención para adolescentes, Derechos Humanos para las mujeres privadas de libertad, Aplicación de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos en menores privados de libertad, e Inteligencia emocional, entre otros.

130. La participación en actividades, contenida en la información estadística, se encuentra comprendida por la participación de las personas privadas de libertad en actividades conmutables. Se trata de las personas privadas de libertad que estudian o trabajan, y las que realizan ambas actividades.

131. No obstante, es relevante destacar que existe un sinnúmero de personas que realizan actividades deportivas, socioculturales y espirituales, actividades que son parte del tratamiento penitenciario, pero no son objeto de reconocimiento del tiempo (conmutación).

132. Para efectos de cuantificar la participación, se ha tomado como base a las personas que realizan actividades objeto de reconocimiento del tiempo para la conmutación de pena, que son el trabajo y el estudio. En los últimos años, se ha incrementado la participación de las PPL en actividades intramuros, que se benefician con la capacitación y la preparación para la vida productiva, como parte del compromiso de resocialización, actividad que a su vez, son conmutables.

133. La capacitación laboral comprende los cursos que dicta el Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). Estos, a su vez, se dividen en Programas que abarcan desde 300 horas hasta más de 1,000 horas, cursos de 40 hasta 450 horas y seminarios y talleres desde 8 a 40 horas. Por lo general, las capacitaciones se imparten en los Centros Penitenciarios ya que no se cuenta en otro lugar con las infraestructuras y facilidades necesarias para el desarrollo de los programas ofrecidos por el INADEH.

134. En cuanto a los avances en relación a la población que se benefician de los programas educativos, se puede constatar un aumento progresivo en la misma, aunado a la incorporación de nuevas infraestructuras, que han permitido la ampliación de la capacidad instalada para dictar los mismos, en virtud de la ocupación del Centro Penitenciario La Nueva Joya y el Centro Penitenciario de Chiriquí.

G. Derechos humanos y medio ambiente

135. A través de su Plan Estratégico 2019-2024¹⁵, la República de Panamá realiza adecuaciones a la legislación ambiental para hacer frente a los nuevos retos ambientales, desarrollado un marco institucional que contempla las actualizaciones de las Políticas de Cambio Climático, la Política de Biodiversidad y la Política de Gestión de Recursos Hídricos, el correspondiente posicionamiento en las distintas convenciones y foros ambientales de los que Panamá es parte.

136. En el plano internacional, la República de Panamá participa activamente en las negociaciones internacionales en la lucha contra el cambio climático, con especial énfasis en el tema de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación (REDD+), y en iniciativas regionales como la Estrategia Regional de Cambio Climático, en el marco de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

137. En 2019, Panamá inició oficialmente el proceso de elaboración de la Cuarta Comunicación Nacional sobre Cambio Climático y el Segundo Reporte Bienal de Actualización, los incorporarán la perspectiva de género como parte del proceso para que el país cuente con información específica sobre cómo la crisis climática influye diferenciadamente en mujeres y hombres en sectores como la energía, la agricultura y la gestión de residuos.

138. En enero 2020 fue aprobada en la Asamblea Nacional de Diputados la ratificación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe denominado “Acuerdo de Escazú”. Siendo el primer acuerdo multilateral que protege con carácter

vinculante esos derechos en ámbitos tan importantes el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la deforestación y el cambio climático.

139. En la pasada Conferencia, celebrada en Noruega, ratificamos ser sede de Our Ocean 2021. Reafirmando el compromiso de cumplir con la Agenda para el Desarrollo, en especial con el ODS 14.

140. Panamá cuenta con la Comisión para la Formulación, Desarrollo y Monitoreo de la Política Nacional de Océanos¹⁶. La Política es un marco de referencia de carácter general que articula y orienta la normativa y acciones institucionales del gobierno, con el propósito de definir y precisar la interacción entre los actores públicos y privados, relativos a la conservación, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los océanos, al tiempo que se salvaguarda el interés nacional.

Notas

- ¹ Decreto Ejecutivo No. 393 de 2015, que adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y dicta Otras Disposiciones.
- ² Decreto Ejecutivo No. 63 de 2017 que adopta el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) como instrumento oficial para la medición de la pobreza multidimensional a nivel Nacional y crea el Comité Técnico para el IPM de Panamá.
- ³ Decreto Ejecutivo No. 236 de 2019.
- ⁴ Ley No. 6 de 2017, que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT).
- ⁵ Ley No. 63 de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.
- ⁶ Artículo 44 de la Constitución Política de la República de Panamá.
- ⁷ Decreto Ejecutivo 546 de 2005.
- ⁸ Decreto Ejecutivo 214 de 2016.
- ⁹ Ley 59 de 2018.
- ¹⁰ Ley 115 de 2019.
- ¹¹ Decreto Ejecutivo 1 de 2016.
- ¹² Resolución No. 3 de 2019.
- ¹³ Ley No. 64 de 2016.
- ¹⁴ Ley No. 9 de 2000.
- ¹⁵ Resolución de Gabinete 149 de 2019.
- ¹⁶ Decreto 431 de 2018.